



VEMZ



Factura: 002-002-000030062

20181303002O00063

NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CHONE

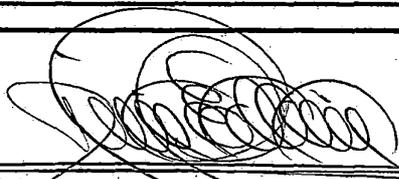
RAZÓN MARGINAL N° 20181303002O00063



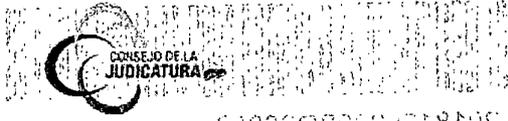
MATRIZ	
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (8:58)
TIPO DE RAZÓN:	COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181303002P03560

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307494904
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	002-002-000029473
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/D



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE



Factura: 002-002-000029473



20181303002P00356

PROTOCOLIZACIÓN 20181303002P00356

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE MARZO DEL 2018, (10:30)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CHONE

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307494904

Nombre del causante: MARIA-JOSEFINA VITERI-MENDOZA

Observaciones:

[Handwritten signature]



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

OTORGAMIENTO EN PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES

EN LA CIUDAD DE CHONE, MANABÍ, EL DIA 01 DE MARZO DEL 2018

VEMZ



1
2 **Número: 20181303002P00356**
3 **Di: Dos copias**
4 **Factura: 002-002-000029473**
5

N° TRAMITE: 33986-004-1-18 26/04/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

6 **ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA**
7 **DE LOS BIENES INMUEBLES, VALORES,**
8 **ACCIONES Y MAS BENEFICIOS DE LEY**
9 **DEJADOS POR LA SEÑORA:**
10 **MARIA JOSEFINA VITERI MENDOZA .-**
11 **QUE OTORGA:**
12 **LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA**
13 **DEL CANTÓN CHONE.-**
14 **A FAVOR DE:**
15 **RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI**
16 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**

17 En la ciudad de Chone, cabecera del Cantón de su nombre, provincia
18 de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves uno de marzo
19 del dos mil dieciocho, a diez horas treinta minutos, ante mí,
20 Abogado Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano, NOTARIO PÚBLICO
21 SEGUNDO DEL CANTÓN, comparece, **RENATO RAFAEL MENDOZA**
22 **VITERI**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro
23 nueve cuatro nueve cero cuatro, de estado civil soltero, de profesión
24 abogado, por sus propios derechos, quien libre y voluntariamente, sin
25 presión de ninguna clase expresa y ratifica su deseo de que se declare a
26 su favor, **LA POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA** de los bienes
27 inmuebles, valores, acciones y más beneficios de ley , dejados por la
28 señora: **MARIA JOSEFINA VITERI MENDOZA.- UNO)** De la



1 partida de defunción que se acompaña a la presente se justifica
2 que la causante antes nombrada falleció, el **DIECISIETE DE FEBRERO**
3 **DEL DOS MIL DIECIOCHO .- DOS)** Al fallecimiento de la causante
4 quedó como único y universal heredero, el compareciente:
5 RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI, en calidad de hijo.- **TRES)** Entre
6 los bienes sucesorios dejados por la causante y sobre el cual se solicita
7 la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA, están los siguientes: **A)** Un
8 solar y villa ubicado en la ciudadela Los Chonanas, en la calle BY
9 PASS y transversal "Pasaje Tres"; lote numero veinte y cuatro;
10 manzana número dos, con un área de CIENTO SESENTA Y OCHO
11 METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS
12 CUDRADOS, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE,**
13 lote numero veinte y tres, con doce puntos cincuenta metros; **SUR,** Vía
14 By Pass, con trece metros; **ESTE,** pasaje número tres, con doce
15 metros; y, **OESTE,** lote número tres de Liliana Viteri, con
16 quince metros. Y lo obtuvo la causante por compra al Banco
17 Ecuatoriano de la Vivienda-Chone mediante escritura de
18 compraventa celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón
19 Chone, ante el Notario Dr. José Ricardo Solórzano,
20 el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el
21 veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el libro
22 de mayor cuantía, bajo la partida número cuatrocientos setenta y
23 cinco-A, y registrada en el repertorio general con el numero mil treinta
24 y seis.- **B)** Un predio rustico ubicado en el Sitio La Segua,
25 de la parroquia San Antonio, cantón Chone; predio conocido
26 como la Delicia, con un área de TREINTA CUADRAS TREINTA
27 CENTIMETROS DE CUADRAS o su equivalente en hectáreas de
28 VEINTIUNO PUNTO TRENTA Y OCHO HECTAEAS, comprendido

VEMZ



1 dentro de los siguientes linderos: **FRENTE**, callejón público
2 que conduce de Chone a Boyacá; **ATRÁS**, con el Rio Chone;
3 **UN COSTADO**, con propiedad de Manuel María Carvajal
4 García; y, **OTRO COSTADO**, con propiedad de Marcos Enrique Sabando
5 Vera. Y lo obtuvo la causante por compra a Melba Beatriz Giraldo
6 Lara mediante escritura de compraventa celebrada en la
7 Notaría Pública Tercera del Cantón Chone, ante el Notario Dr.
8 José Ricardo Solórzano Solórzano, el veintinueve de octubre de
9 mil novecientos noventa y seis, e inscrita el diecisiete de febrero de
10 mil novecientos noventa y siete, en el libro de mayor cuantía,
11 bajo la partida número ciento treinta y cuatro, y registrada
12 en el repertorio general con el numero cuatrocientos treinta y cuatro.-
13 **C)** Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar cada una de la compañía UNEDAR S. A. UNEDARSA, equivalentes
15 al veinte y cinco por ciento del capital social de la mencionada
16 sociedad anónima.-**D)** Valores en la cuenta de ahorros,
17 de la Cooperativa de Ahorros y Crédito Chone Limitada,
18 asignada con el número uno cinco cero cinco dos cuatro uno
19 uno uno .- **E)** .- Valores en la cuenta de ahorros, en el Banco
20 Comercial de Manabí, asignada con el número uno cero dos
21 cero dos cinco siete tres uno.- **F)** .- Valores en la cuenta de
22 ahorros, en el Banco Guayaquil, asignada con el número cero
23 cero cero dos siete seis cuatro tres siete dos.- **G)** .- Una póliza en
24 Genesis; Administradora de fondos. .- **H)** La causante estaba
25 afiliada al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
26 (I.E.S.S) - SEGURO SOCIAL, gozaba de varios beneficios y
27 a su muerte le corresponden valores, tales como: Jubilación,
28 Fondos de Reserva, Cesantía, y los demás beneficios que le



otorga la Ley.- Por lo expuesto el antes indicado compareciente,
fundamentado en lo que dispone al Artículo siete introducido
al Artículo dieciocho de la Ley Notarial Reformada, solicita
4 que previa al Acta que se levantará para el efecto se le
5 conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO- INDIVISA, de los
6 bienes inmuebles, valores, acciones y más beneficios de ley
7 mencionados, dejados por la causante **MARIA JOSEFINA MENDOZA**
8 **VITERI**, a favor del señor RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI en su
9 calidad de hijo. Aceptada al trámite la petición, la misma que ha
10 llegado a su estado de que ésta Notaría dicte su Resolución
11 y para hacerlo se hacen las siguientes reflexiones.
12 PRIMERO.- El suscrito en su calidad de NOTARIO PÚBLICO
13 SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE; tiene la competencia
14 para conocer la presente petición, de conformidad a las
15 Reformas Introducidas en La Ley Notarial publicadas en el
16 Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de
17 Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- SEGUNDO.-
18 De conformidad a lo que establece el numeral doce del
19 Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial
20 y amparándose en la declaración juramentada del solicitante,
21 que se agrega a la presente como documento habilitante,
22 con la respectiva petición, y con la copias de: certificados de
23 solvencia, certificados bancarios, certificado de la súper
24 intendencia de compañías, valores y seguros; partida de nacimiento
25 del compareciente, y partida de defunción del causante,
26 se haya justificado los fundamentos de hecho y de derecho
27 conforme al Artículo dieciocho de la Ley Notarial Reformada.-
28 En consecuencia se acepta la petición y consecuentemente se concede

VEMZ

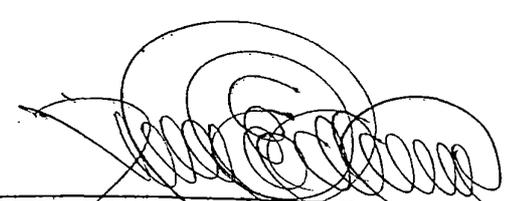
1 LA POSESIÓN EFECTIVA PRO- INDIVISA Y SIN PERJUICIO DE
2 TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA : **MARIA**
3 **JOSEFINA VITERI MENDOZA.-** A FAVOR DEL PETICIONARIO:
4 **RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI** debiendo concederse copias
5 debidamente certificadas por el señor Notario, al efecto de lo cual, el
6 solicitante suscribe la presente Acta conjuntamente conmigo el
7 Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual
8 DOY FE.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI

Céd. No. 130749490-4



Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE
Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CHONE - MANABÍ - ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con el numeral 5, del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo de Gobierno número 2386, de Marzo 31 de 1978 promulgado en el Registro Oficial número 564 de Abril 12 del mismo año.- DOY FE. De una TERCERA COPIA, que es exacta a la escritura, cuyo texto es igual a la matriz que consta en el libro de protocolo de única cuantía del 01 de marzo del 2018- Chone, 07 de marzo del 2018



Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE



VEMZ

Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CHONE - MANABÍ - ECUADOR

VEMZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

QUE OTORGA

RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI

CUANTÍA:

INDETERMINADA.-

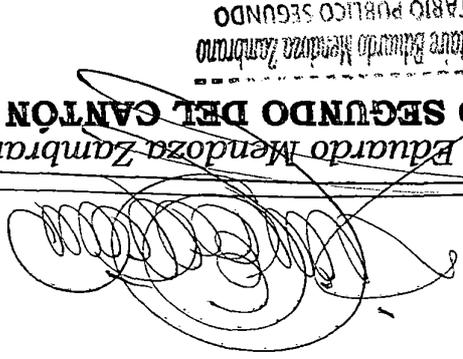


En la ciudad de Chone, cabecera del Cantón de su nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves uno de marzo del dos mil dieciocho, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogado Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE, de manera libre y voluntaria comparece **RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro nueve cuatro nueve cero cuatro, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en ésta ciudad de Chone, a rendir su DECLARACIÓN JURAMENTADA, para acreditar su calidad de heredero de quien en vida se llamó señora: **MARIA JOSEFINA VITERI MENDOZA**; esto es, de conformidad a lo previsto en el numeral doce del artículo siete, introducidos al artículo dieciocho de las Reformas a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Al efecto, juramentado que fue en debida forma el compareciente, por el suscrito Notario, y advertido de las penas por falso testimonio y perjurio y sobre el hecho de que tiene que decir la verdad a todo cuanto le fuere preguntado, bajo juramento expresó lo siguiente: Yo, **RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI** SOY EL ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la causante **MARIA JOSEFINA VITERI MENDOZA**;

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

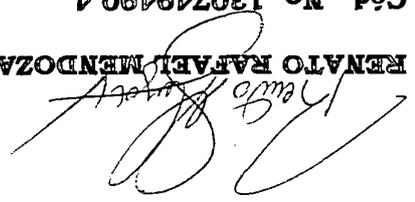
Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CHONE - MANABI - ECUADOR

Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON CHONE



Céd. No. 130749490-4

RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI



4 compareciente en unidad de acto con el señor Notario, doy fe.-

3 diligencia que para mayor constancia de lo actuado la firma el

2 disposicion legal anteriormente invocada, con lo que termina esta

1 se ha dado cumplimiento a lo establecido en la





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

VEM2

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA

NUI/Pasaporte: 1301979041

Sexo: MUJER

Edad: 62

Estado civil: DIVORCIADO

Nacionalidad: ECUATORIANA



Fecha de fallecimiento: 17 DE FEBRERO DE 2018

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de registro de defunción: 17 DE FEBRERO DE 2018

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 160 / 48 / 48

Datos del padre: VITERI SOCRATES

Datos de la madre: MENDOZA JOSEFINA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: No Registra

Causas del fallecimiento: HEMORRAGIA SUBARANOIDEA

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: YENNYFER STEFANIA RUGEL LUNA - AGENCIA NORTE GYE/TARQUI

N° de certificado: 182-094-28134



182-094-28134

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL

NUI/Pasaporte: 1307494904 **Sexo:** HOMBRE



Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1975

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de registro de nacimiento: 1975

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 2 / 223 / 801

Datos del padre: MENDOZA ZAMBRANO LEONARDO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 1703176949 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: VITERI MENDOZA MARÍA JOSEFINA

NUI/Pasaporte: 1301979041 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARIA ELENA ANDRADE PINARGOTE - AGENCIA CHONE (Z4)

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 188-097-55321



188-097-55321

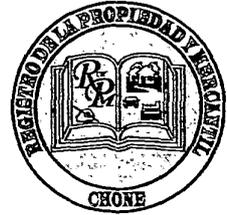
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone **EMZ**



DOCTOR, WASHINGTON HERNÁN YANDÚN ÁVILA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTISEIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO NUEVE DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS; ACORDE EL ARTÍCULO ONCE, NUMERAL SEIS, LITERAL E) DE LA LEY DE REGISTRO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS: DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE, Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DEL CODIGO CIVIL; y a petición de la Sra. Zambrano Delgado Martha Yinaila, portadora de la cedula de ciudadanía número 131024764-6, se **EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN**: Con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Ab. José Ricardo Solórzano Solórzano, Notario Público Tercero del cantón Chone, se encuentra celebrada la escritura de COMPRAVENTA, otorgada por el BEV-Chone, a favor de **MARÍA JOSEFINA VITERI MENDOZA** (Divorciada), inscrita en el Registro de MAYOR CUANTIA, bajo la partida número 475-A, y registrada con el número (1036) del Repertorio General, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, consistente dicha venta en INMUEBLE, ubicado en LOS CHONANAS, en la calle BY-PASS y transversal "Pasaje Tres" lote número veinticuatro, manzana número dos, de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS con SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: NORTE, lote número veintitrés, con doce punto cincuenta metros. SUR, vía By-Pass con trece metros, ESTE, pasaje número tres, con doce metros, OESTE, lote número tres de Liliana Viteri con quince metros. HISTORIA. El BEV, Chone, obtuvo por compra en mayor extensión por compra a Obdulia Argandoña Zambrano, representada por su hijo Ramón Isaac Zambrano Argandoña, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Dr. Telmo Cevallos Guayasamín el 01 de septiembre de 1981, é inscrita el 02 de septiembre de 1981. Predio descrito, se encuentra respaldando UN GRAVAMEN DE PRIMERA, ÚNICA Y PREFERENCIAL HIPOTECA ABIERTA, CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, suscrita por la Compañía Anónima UNEDAR S.A. UNEDARSA y María Josefina Viteri Mendoza, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



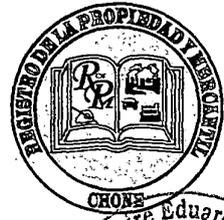
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE



CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA., inscrita el 14 de Julio del 2005(Pda.177-B). Existe inscrita una razón que dice así: Con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado por la SUPERINTENCIA DE BANCOS Y SEGUROS mediante RESOLUCION N°SBS-INIF-2009-471, emitida por el Economista Iván Eduardo Velastegui Velasteguí.- INTENDENTE NACIONAL DE INSTRITUCIONES FINANCIERAS, de fecha Quito, 27 de julio del 2009, en la que RESUELVEN aprobar el cambio de denominación Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito” Producción Ltda.. identificadas con las siglas COOPCCP, y la Reforma Integral del estado Social.- DISPONER, que los REGISTRADORES DE LA PROPEIDAD DE LOS CANTONES en los cuales la Cooperativa de Ahorro y crédito Cámara de Comercio de Quito Ltda.. TENGA INSCRITOS DERECHOS REALES, tomen nota al margen de las respectivas inscripciones, que la entidad ha cambiado su denominación social, en los términos de la escritura pública celebrada el 25 de junio del 2008, ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, aprobada por la presente Resolución.- Quedando anotada en el Registro respectivo de HIPOTECA, bajo la partida número (400).-Y anotada estas diligencias con el número (3.511)del Repertorio General.- Habiéndose tomado nota al margen de las inscripciones correspondientes que constan legalmente inscrita en esta oficina hipotecas: 2004(pda.255), 2004(pda.152), 2004(pda.157), 2005(pda.203) y 2005(pda.177B), todo inscrito con fecha diecinueve de octubre del 2009(pda.400). Y con fecha 21 de abril del 2011 queda CANCELADO EL EMBARGO dentro del juicio ejecutivo signado con el No. 358-2009 e INSCRIPCION DE EMBARGO, en virtud de lo ordenado por el juez XIII de lo civil de Manabí-CALCETA, providencia de fecha 29 de marzo del 2011, Las: 09h15, DEPRECA al juez Temporal del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí-Chone, providencia de fecha 07 de abril del 2011. Y POSTERIORMENTE, mediante AMPLIACION DE PROVIDENCIA, ordenada por el Juez XIII de lo Civil de Manabí-CALCETA de fecha Calceta, 14 de abril del 2011, Oficio No. 204.- JDTCH, dice así: Señor Registrador de la Propiedad del cantón Chone. Informo a usted, que dentro del Juicio Laboral Oral, signada con el No.471-2009, que sigue Martha Yinaila Zambrano Delgado, contra la señora MARÍA JOSEFINA VITERI MENDOZA, se ha dispuesto lo siguiente: “.... De conformidad a lo



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón **CHONE**



dispuesto en Art. 139 del Código Orgánico de la Función Judicial de oficio, SE ANOTA EN SENTIDO EJECUTIVO LA PROVIDENCIA de fecha, Calceta, 29 de Marzo del 2011, las 09h15, en el sentido que se dispone la cancelación de la medida cautelar dispuesto en el juicio ejecutivo signado bajo el No.358-2009, cuya accionante es la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio Ltda.. Quito-Bahía de Caráquez, por esta Judicatura, de conformidad a lo dispuesto al Art. 447 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Arts. 500 y 501 ibidem; y, con lo dispuesto oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Chone...." e inscripción de EMBARGO bajo la Partida número (27) Quedando anotada esta diligencia con el número (1.476) del Repertorio General, inscripción de Embargo sobre el predio descrito. Que exceptuando lo ya indicado, no existe inscrito otro gravamen.- A) Se aclara que la presente certificación se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone. B) En virtud de que los datos registrales del sistema, son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley Notarial, Ley de Registro y Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento, al titular del Registro de la Propiedad o sus funcionarios, para su inmediata modificación. C) La Norma que Regula el Procedimiento para el Uso y Manejo de Sistema de Notificaciones; conforme lo determina el Artículo siete.- Tiempo de respuesta: El Servicio Registral es un servicio público que deberá cumplir con los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y buen trato. Para dar cumplimiento a estos principios, los usuarios registrales tendrán el termino de quince días (hábiles) para dar contestación y/o atención a las peticiones y requerimientos de los usuarios solicitantes, conforme lo dispone el artículo veinte y ocho de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada. D) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos, que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación; así como tampoco al uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. E) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo. LOS REGISTROS DE



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE



GRAN MENE HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL.-----

Chone, veintisiete de febrero del dos mil dieciocho

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Verificado por:	Ab. Natalia Andrade Arteaga.	
Aprobado por:	Dr. José Solórzano Solórzano.	

Dr. Washington Hernán Yandún Ayala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE



Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón **CHONE**



DOCTOR, WASHINGTON HERNÁN YANDÚN ÁVILA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTISEIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO NUEVE DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS; ACORDE EL ARTÍCULO ONCE, NUMERAL SEIS, LITERAL E) DE LA LEY DE REGISTRO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS: DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE, Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DEL CODIGO CIVIL; y a petición de la Sra. Zambrano Delgado Martha-Yinaila, portadora de la cedula de ciudadanía número 131024764-6, se **EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN:** Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Ab. José Ricardo Solórzano Solórzano, Notario Público Tercero del cantón Chone se encuentra protocolizada la escritura de **COMPRAVENTA** otorgada por Melba Beatriz Giraldo Lara a favor de **MARÍA JOSEFINA VITERI MENDOZA** (Divorciada), inscrita en el Registro de Mayor Cuantía, bajo la partida número (134), y apuntada con el número (434) del Repertorio General de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, consistente dicha venta en un predio ubicado en el Sitio **LA SEGUA**, parroquia **SAN ANTONIO**, cantón Chone, conocido como la **DELICIA**, dentro de los siguientes linderos: **FRENTE**, callejón público que conduce a la población de Boyacá, **ATRÁS**, con el Río Chone, **UN COSTADO**, propiedad de Manuel María Carvajal García, **OTRO COSTADO**, propiedad de Marcos Enrique Sabando Vera. Con el área global de **TREINTA CUADRAS, TREINTA CENTÍMETROS DE CUADRAS**. HISTORIA.- La vendedora obtuvo por escritura de Protocolización de Sentencia en el juicio de divorcio dictado por el Juez Tercero de lo Civil de Manabí, realizada entre los señores Teófilo Carvajal Rivadeneira y Melba Giraldo Lara, escritura protocolizada en la Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo Dra. Vicenta Alarcón de Guillén el 18 de agosto de 1993, é inscrita el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Que Melba Giraldo Lara dentro de la sociedad conyugal con Teófilo Carvajal Rivadeneira, obtuvieron por compra a María Rosario Carvajal Vda. de Vinuesa, inscrita el 12 de



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE



agosto de 1975. PREDIO, descrito, que se encuentran respaldando UN GRAVAMEN DE PRIMERA, ÚNICA Y PREFERENCIAL HIPOTECA ABIERTA, CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, suscrita por la Compañía Anónima UNEDAR S.A. UNEDARSA, en calidad de deudora hipotecaria, representada por el Gerente y representante legal de la misma Sr. Esthalin Eduardo Rivadeneira Ferrín, y María Josefina Viteri Mendoza, en calidad de Garante hipotecaria, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN LTDA.(COOPCCP), inscrita el 14 de julio del 2005(pda.177). Existe inscrita una razón que dice así: Con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado por la **SUPERINTENCIA DE BANCOS Y SEGUROS** mediante **RESOLUCION** N°SBS-INIF-2009-471, emitida por el Economista Iván Eduardo Velastegui Velasteguí.-**INTENDENTE NACIONAL DE INSTRITUCIONES FINANCIERAS**, de fecha Quito, 27 de julio del 2009, en la que **RESUELVEN aprobar el cambio de denominación Social** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito” Producción Ltda.. identificadas con las siglas **COOPCCP**, y la Reforma Integral del estado Social.-**DISPONER**, que los **REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DE LOS CANTONES** en los cuales la Cooperativa de Ahorro y crédito Cámara de Comercio de Quito Ltda.. **TENGA INSCRITOS DERECHOS REALES**, tomen nota al margen de las respectivas inscripciones, que la entidad ha cambiado su denominación social, en los términos de la escritura pública celebrada el 25 de junio del 2008, ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, aprobada por la presente Resolución.-Quedando anotada en el Registro respectivo de **HIPOTECA**, bajo la partida número (400).-Y anotada estas diligencias con el número (3.511)del Repertorio General.-Habiéndose tomado nota al margen de las inscripciones correspondientes que constan legalmente inscrita en esta oficina hipotecas: 2004(pda.255), 2004(pda.152), 2004(pda.157), 2005(pda.203), y 2005(pda.177), todo inscrito con fecha diecinueve de octubre del 2009(pda.400). Y con fecha 21 de abril del 2011 queda **CANCELADO EL EMBARGO** dentro del juicio ejecutivo signado con el No. 358-2009 e **INSCRIPCION DE EMBARGO**, en virtud de lo ordenado por el juez XIII de lo civil de Manabí-CALCETA, providencia de fecha 29 de marzo del 2011, Las: 09h15, **DEPRECA** al juez Temporal del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí-



Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



Chone, providencia de fecha 07 de abril del 2011. Y POSTERIORMENTE, mediante AMPLIACION DE PROVIDENCIA, ordenada por el Juez XIII de lo Civil de Manabí, CALCETA de fecha Calceta, 14 de abril del 2011, Oficio No. 204.- JDTC, a favor de Señor Registrador de la Propiedad del cantón Chone. Informo a usted, que dentro del Juicio Laboral Oral, signada con el N°471-2009, que sigue Martha Yinaila Zambrano Delgado, contra la señora MARÍA JOSEFINA VITERI MENDOZA, se ha dispuesto lo siguiente: "--De conformidad a lo dispuesto en Art. 139 del Código Orgánico de la Función Judicial de oficio, **SE AMPLÍA LA PROVIDENCIA** de fecha, Calceta, 29 de Marzo del 2011, las 09h15; en el sentido que se dispone la cancelación de la medida cautelar dispuesto en el juicio ejecutivo signado bajo el No.358-2009, cuya accionante es la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio Ltda.. Quito-Bahía de Caráquez, por esta Judicatura, de conformidad a lo dispuesto al Art. 447 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Arts. 500 y 501 ibídem; y, con lo dispuesto oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Chone....". e inscripción de EMBARGO bajo la Partida número (27).-Quedando anotada esta diligencia con el número (1.476) del Repertorio General, inscripción de Embargo sobre el predio descrito. - Que exceptuando lo ya indicado no existe inscrito otro gravamen.- A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone. B) En virtud de que los datos registrales del sistema, son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley Notarial, Ley de Registro y Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento, al titular del Registro de la Propiedad o sus funcionarios, para su inmediata modificación. C) La Norma que Regula el Procedimiento para el Uso y Manejo de Sistema de Notificaciones; conforme lo determina el Artículo siete.- Tiempo de respuesta: El Servicio Registral es un servicio público que deberá cumplir con los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y buen trato. Para dar cumplimiento a estos principios, los usuarios registrales tendrán el termino de quince días (hábiles) para dar contestación y/o atención a las peticiones y requerimientos de los usuarios



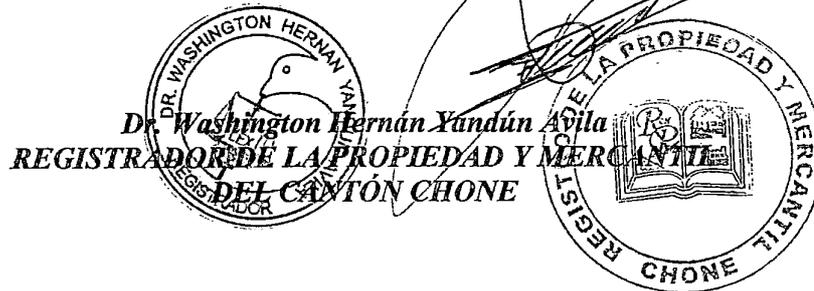
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE



solicitantes, conforme lo dispone el artículo veinte y ocho de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada. D) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos, que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación; así como tampoco al uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. E) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL.-----

- Chone, veintisiete de febrero del dos mil dieciocho

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Verificado por:	Ab. Natalia Andrade Arteaga.	
Aprobado por:	Dr. José Solórzano Solórzano.	





Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone
VEMZ



→ZON DE INSCRIPCIÓN: EMITO: Con esta fecha queda inscrita el **ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA**, de los bienes Inmuebles, Valores, Acciones y mas Beneficio de ley dejado por la señora: **MARIA JOSEFINA VITERI MENDOZA** a favor del peticionario **RENATO RAFAEL MENDOZA VITERI**, Cuyas copia antecede en los Registros respectivos de Posesión Efectiva de **PROPIEDAD**, bajo la partida número (49), y de **MERCANTIL** bajo la partida número (13). Y apuntadas para estas diligencias con los número (715), (49) de los Repertorios Generales respectivamente.- **LO CERTIFICO.**

Chone, Marzo seis del dos mil dieciocho

Elaborado y Revisado por: Genny Sosa Muñoz.
Verificado por Ab Egda Zambrano Alcivar

Aprobado por Dr José Ricardo Solorzano Solorzano

Dr. Washington Hernán Yandún Ávila
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE.



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

PAGINA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de RUC de la Compañía:

34647

Nombre de la Compañía:

1391702841001

UNEDAR S.A UNEDARSA

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO NO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1302038912	FERRIN BARBERAN MARIO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1307494904	MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
3	1301553655	RIVADENEIRA FERRIN ESTHALIN EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
4	1301979041	VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 1.600,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZÓN SOCIAL	UNEDAR S.A UNEDARSA
DIRECCIÓN	AV. ELOY ALFARO Y LAS QUEMADAS No. BARRIO:
EXPEDIENTE	34647
RUC	1391702841001
AÑO	2016
FORMULARIO	SCV.NIIF.34647.2016.1

NÓMINA DE ACCIONISTAS AL AÑO 2016

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
1302038812	FERRIN BARBERAN MARIO EDUARDO	ECUADOR	400.0000
1307494904	MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL	ECUADOR	400.0000
1301553655	RIVADENEIRA FERRIN ESTHALIN EDUARDO	ECUADOR	400.0000
1301979041	VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA	ECUADOR	400.0000



EL REPRESENTANTE LEGAL DECLARA SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE FORMULARIO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 20 Y 23 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.



GENESIS

Administradora de Fondos

VEMZ

CERTIFICADO DE SALDOS

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DEL PARTICIPE:

VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA

C.C./RUC/PASAPORTE: 1301979041



FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO:	FONDO HORIZONTE
RUC DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO:	0992115041001
SALDO EN UNIDADES DE PARTICIPACIÓN:	2,878.475704
VALOR DE CADA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN ⁽¹⁾ :	0.353060
SALDO EN MONEDA ⁽²⁾ : USD	\$ 1,016.27
CLIENTE SUSCRITO DESDE:	2011/08/24
FECHA DE PRIMER APOORTE:	2012/01/30

INFORMACIÓN AL CORTE ⁽³⁾ : PERIODO DE FEBRERO

FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO: 2018/02/19

Notas:

(1) El valor de cada unidad de participación varía día a día. El valor de la unidad expresado en el presente certificado corresponde al del día de elaboración del mismo.

(2) El saldo en moneda ha sido establecido a base de la valoración de la unidad a la fecha de elaboración del presente certificado, multiplicado por el saldo de unidades de participación que mantiene el partícipe en la misma fecha.

(3) El presente documento se lo confiere con fines meramente informativos, respecto del saldo del partícipe en el Fondo.

Ing. Alexandra Hidalgo Castillo
GERENTE COMERCIAL



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHONE Ltda.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CERTIFICACIÓN

Chone, 20 de Febrero del 2018.

**Sres.
A QUIEN LE INTERESE
Presente**

Tenemos a bien informar que el(a) Sr(a). **VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA** portadora de la cedula No. **130197904-1**, es cliente de nuestra Institución y mantiene la siguiente relación con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone.

Nº DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADO	TIPO DE CUENTA	SALDO A LA FECHA
150524111	14/05/2008	ACTIVA	AHORRO	\$ 319.70

Observaciones:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone ninguna responsabilidad que viole el sigilo bancario.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, o transacciones bancarias dentro de esta institución.

Atentamente.-


Servicio y Atención al Usuario
"COOP CHONE LTDA"

MATRIZ CHONE
Pichincha y Páez (esq.)
Telf. 2695396 / 2696700 / 2697245
e-mail: sistemas@coopchone.fin.ec

AGENCIA SAN VICENTE
Francisco Lozano y Eloy Alfaro (esq.)
Telf. 2674474 / Fax 2674477
e-mail: san.vicente@coopchone.fin.ec

AGENCIA FLAVIO ALFARO
Agustín Zambrano y Bolívar Esq.
Telf. 2353396 Fax 2353107
e-mail: flavio.alfaro@coopchone.fin.ec

AGENCIA PICHINCHA
Luis María Pinto #306 Junto al Cuerpo de Bomberos
Telf. 2323-030
e-mail: pichincha@coopchone.fin.ec



BANCO COMERCIAL de MANABÍ
siempre junto a usted

CHONE, martes, 20 de febrero de 2018

VEMZ



Señores:
A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS

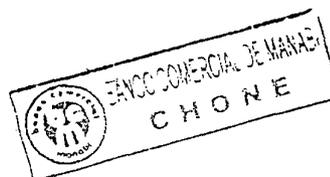
Que, los señores VITERI M. MARIA, son clientes de ésta institución. A la presente fecha mantiene las siguientes cuentas:

Cuenta	Tipo Cta.	Cedula/RUC	Nombre Cliente	Estado Cta.	Fecha Apert.
102025731	AHORROS	1301979041	VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA	ACTIVA	22/01/1993

Así consta en los registros internos del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y el correcto uso de la misma será de exclusiva responsabilidad del cliente, y no significa compromiso alguno para el Banco Comercial de Manabí o sus funcionarios.

Atentamente,

ING. TELMO RINCON
JEFE DE AGENCIA



Nota: Este certificado es válido por 30 días a partir de su fecha de emisión, cualquier indicio de alteración de la información aquí presentada, anulará en su totalidad este documento.

www.bcmanabi.com

info@bcmanabi.com

@infobcm

bcmanabi

MATRIZ PORTOVIEJO
Av. Reales Tamarindos
y Álamos

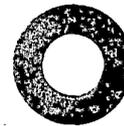
AGENCIA PORTOVIEJO
Av. Manabí y Alajuela
Telf.: (593 5) 2632 222

SUCURSAL MANTA
Calle 9 y Av. 2
Telf.: (593 5) 2626 060

SUCURSAL CHONE
Bolívar y Atahualpa
Telf.: (593 5) 2695 973

SUCURSAL BAHÍA
Malecón y Ante
Telf.: (593 5) 2690 207

SUCURSAL GUAYAQUIL
Baquerizo Moreno 1110
entre Fco. de P. Ycaza y
9 de Octubre



**BANCO
GUAYAQUIL**

1802-133-0110128
Válido hasta: **2018/Marzo/22**

CHONE, Febrero 20, 2018



Señor(a)(es).
VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA
Ciudad

De mis consideraciones:

Ref: **VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA**
Cédula/Ruc. : **1301979041**

De acuerdo a su solicitud certificamos que es Cliente de nuestra institución Bancaria y mantiene los siguientes productos financieros:

Producto	Número	Emitido	Estado	Sdo.Disponible/Cupos
CUENTA DE AHORROS	0002764372	Nov 01 2005	Activa	+24.969,61 USD

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez.

Sin otro particular por el momento, nos sucribimos de usted(es).

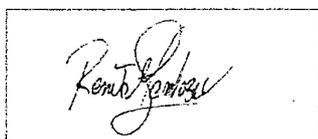
Atentamente,

MARITHZA FLORES DE IDROVO
UNIDAD DE VALIDACION
BANCO GUAYAQUIL S.A.



VEMZ

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307494904

Nombres del ciudadano: MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA ZAMBRANO LEONARDO ANTONIO

Nombres de la madre: VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2018

Emisor: VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 189-097-79128



189-097-79128

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1307494904

Nombre: MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2018

Emisor: VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE

N° de certificado: 184-097-79215



184-097-79215



VEMZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130749490-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA VITERI
RENATO RAFAEL

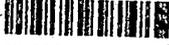
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ZAMBRANO LEONARDO ANTONIO

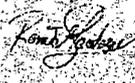
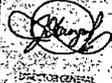
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI MENDOZA MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2014-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-24

V334312242

00040987

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

035 JUNTA No. 035 - 370 NÚMERO 1307494904 CÉDULA

MENDOZA VITERI RENATO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CHONE CANTÓN ZONA:
CHONE PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP 02/18 BJ



Factura: 002-002-000029474



20181303002C01301



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181303002C01301

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 1 DE MARZO DEL 2018, (10:30).

NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE